


Juicio No. 12371-2018-00344

ochento / ochos
(884)

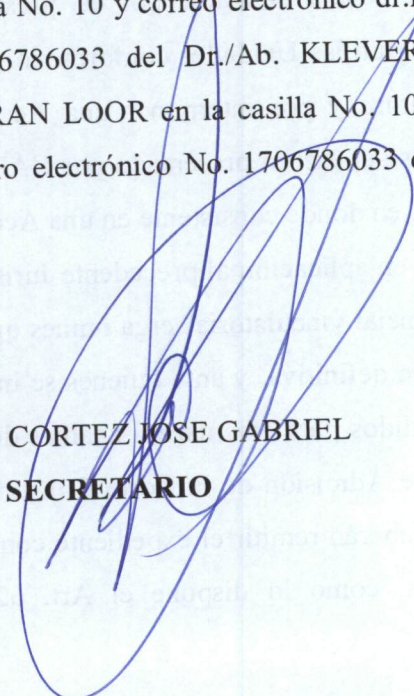
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE LOS RIOS. - SALA MULTICOMPETENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE LOS RIOS CON SEDE EN EL CANTÓN QUEVEDO. Quevedo, martes 19 de mayo del 2020, las 11h17. Dentro del proceso Laboral (**PAGO DE HABERES LABORALES**)N^a **12371-2018-00344**, seguido por **GALO ERNESTO RUIZ YEPEZ** en contra de **SAUL GAUNERGES MORAN LOOR, OLGA LUZ RODRIGUEZ AVELLAN**, en calidad de Juez Sustanciador, una vez que en la Resolución N^a. **0045-2020**, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura determinó *"RESTABLECER PARCIALMENTE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES EN LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA Y EN LAS CORTES PROVINCIALES, E IMPLEMENTAR LA VENTANILLA VIRTUAL"*; dispongo: **1.-** Dentro de la Resolución N^a **004-2020** emitida por la corte Nacional de Justicia se determinó *"MIENTRAS DURE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19, SE SUSPENDEN LOS PLAZOS O TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY PARA LOS PROCESOS JUDICIALES, EXCEPTO EN INFRACCIONES FLAGRANTES"*; resolución que se deja sin efecto mediante la Resolución N^a **005-2020**, dictada por la misma Corte Nacional de Justicia *"SE DEJA SIN EFECTO LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS EN LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA Y CORTES PROVINCIALES DE JUSTICIA POR EMERGENCIA SANITARIA DE COVID-19"*; En cumplimiento a ello y luego de retomar las actividades, plazos y términos que fueron suspendidos mediante la Resolución N^a **0031-2020** por el Pleno del Consejo de la Judicatura, y de conformidad a lo determinado en el Art. 86 numeral 3 de la Constitución de la República, y, tomando en consideración las actuales condiciones emanadas de la emergencia sanitaria por la presencia del **COVID-19**. Una vez que parcialmente se reintegran las Unidades conforme lo establece la Resolución 0046-2020 por el Consejo de Judicatura y por interponer una Acción Extraordinaria de Protección se dispone: **1.-** Incorpórese el escrito presentado por GALO ERNESTO RUIZ YEPEZ de fecha 16 de Marzo del 2020; en donde consistente en una Acción Extraordinaria de Protección, y en atención a la misma y en aplicación al precedente Jurisprudencial 01-10-PJO-CC, que señala como regla Jurisprudencial vinculatoria erga omnes que: "Las judicaturas, salas o tribunales que dictan una decisión definitiva, y ante quienes se interpone una Acción Extraordinaria de Protección están impedidos para efectuar un análisis de admisibilidad, dicha competencia es exclusiva de la Sala de Admisión de la Corte Constitucional. Las juezas y jueces, una vez recibida la demanda, deberán remitir el expediente completo a la Corte Constitucional en un término de cinco días, como lo dispone el Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías

Jurisdiccionales y Control Constitucional”, 2.- Se dispone que por Secretaría se oficie a la Unidad Judicial de Trabajo con sede en el Cantón Quevedo a fin de que remitan el proceso de primera instancia a esta Sala para remitir el expediente integro a la Corte Constitucional, debiendo ser enviado a la Corte Constitucional por medio de secretaria de esta Sala en el término máximo de tres días a fin de que los señores Jueces y/o Juezas Constitucionales conozcan la demanda interpuesta; 3.- Póngase en conocimiento de la contraparte con el contenido de la presente providencia, a fin que hagan valer sus derechos en la ciudad de Quito sede de la Corte Constitucional; 4.- Téngase en cuenta los correos electrónicos ab.alvaritomiranda@hotmail.com ; 5.- Intervenga en la presente el Abg. José Moreno Cortez, Secretario de esta Sala.- CÚMPLASE y NOTIFIQUESE



JORGE LUIS EUVIN VILLACRES
JUEZ (PONENTE)

En Quevedo, jueves veinte y uno de mayo del dos mil veinte, a partir de las doce horas y siete minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: RUIZ YEPEZ GALO ERNESTO en la casilla No. 145 y correo electrónico ab.alvaritomiranda@hotmail.com, galoernesto50@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1802782399 del Dr./Ab. ALVARITO XAVIER MIRANDA MARTINEZ. OLGA LUZ RODRIGUEZ AVELLAN en la casilla No. 10 y correo electrónico dr.mesias@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1706786033 del Dr./Ab. KLEVER EFRAIN MESIAS GALLO; SAUL GAUNERGES MORAN LOOR en la casilla No. 10 y correo electrónico dr.mesias@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1706786033 del Dr./Ab. KLEVER EFRAIN MESIAS GALLO. Certifico:



MORENO CORTEZ JOSE GABRIEL
SECRETARIO

JOSE.MORENOC